



ORDENANZA N° 5393

Lanús, 18 FEB 1981

Visto lo dispuesto por la ley N° 9448, el Intendente Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 222 de la Ordenanza 5041/78, modificada por la Ordenanza 5266 según texto ordenado por Decreto 1432 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 222°.- Las infracciones referentes a la falta de habilitación dentro de la jurisdicción del Partido de Lanús de: Licencia de Taxi, seguros, aparato taxímetro, su funcionamiento, prescinto del reloj taxímetro roto o violado, toda acción u omisión que signifique restar al vehículo al servicio, el cobro indebido de tarifa, tentar precios especiales por viaje, levantar pasajeros con bandera baja o confundida, negar el servicio, hacer uso del vehículo para cometer actos incompatibles con la moral y las buenas costumbres, se sanciona con multa de \$ a 200 d.m., arresto hasta 30 días y/o inhabilitación temporaria hasta 90 días o definitiva".-

Artículo 2°.- Dese al Registro Oficial de Ordenanzas y Boletín Municipal, tome conocimiento la División Transporte Público y la Subsecretaría de Policía Municipal y Archívese.-

HECTOR R. LORENDES
SUB. SECRETARIO DE GOBIERNO
A CARGO DEL D. P. H. DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO



DR. GASTON PEREZ IZQUIERDO
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADA BAJO EL N. 5393

EMMA P. DE DUMAS
1^{RA} DPTO. ADMINISTRATIVO (INT.)
SECRETARIA DE GOBIERNO